



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 26-0007-CPR21
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EX-2021-0138528- -CAT-DPA#ME

UNIDAD SOLICITANTE:

MINISTERIO DE EDUCACION

OBJETO DEL LLAMADO:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRÓRROGA

AUTORIZADO POR:

DI-2021-01435179-CAT-DPA#ME

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 43.200.000,00).

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DIA **22 de octubre de 2021 a horas 08:00** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" —CUYO SITIO DE INTERNET ES:
<http://comprar.catamarca.gob.ar> .

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DIA **22 de octubre de 2021 a horas 08:00** . A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERANDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:

LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>

b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO

ELECTRONICO: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
CONCURSO DE PRECIOS Nº 26-0007-CPR21
EX-2021-01385528- -CAT-DPA#ME
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: La presente Contratación se registrá por, las disposiciones de la Ley Nº 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y sus modificatorios Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020, por la Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego General y Particular, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

COMUNICACIÓN, MODALIDAD DE PRESENTACION ELECTRONICA DE LAS OFERTAS

ARTICULO 2º:

Los interesados presentarán sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas <http://comprar.catamarca.gob.ar>, aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitacion> .

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado "**Compr.ar**" (<http://comprar.catamarca.gob.ar>). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

Se consideran ofertas presentas las ofertas CONFIRMADAS, para pasar la oferta a estado "**Confirmada**" debe completar el paso 5 del formulario que otorga el sistema COMPR.AR a los proveedores, a continuación, se adjunta imagen de paso 5 "Confirmación e ingresar oferta".

Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE en la fecha y hora establecidas para la apertura.



El número de color rojo en alguna solapa indica que faltan datos a ingresar.

Realizar oferta para el proceso 11-0054-LPU20

Información del proceso

Número expediente:	EX-2020-00003534- -CAT-CGP#MHF
Número de proceso:	11-0054-LPU20
Nombre descriptivo proceso:	ACUERDO MARCO 10
Objeto de la contratación:	ACUERDO MARCO 10
Unidad Operativa de Contrataciones:	11 - Contaduría General de la Provincia
Tipo adjudicación:	Cantidad: Parcial Renglones: Parcial
Moneda:	Peso Argentino
Fecha y hora de acto de apertura:	12/06/2020 12:00

Datos del proveedor

Nombre usuario apoderado y/o representante legal:	Proveedor Prueba
CUIT:	20-35612684-0
Razón social o nombre y apellidos de la persona física:	Proveedor Prueba

Renglón	Oferta	Código de Ítem	Descripción	Cantidad	Cantidad Ofertada	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total	Acciones
1	Principal	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	70,00	350.000,00	
1	Alternativa 1	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	65,00	325.000,00	

Cantidad de alternativas presentadas:	2	Total Ofertado:	350000,00
---------------------------------------	---	-----------------	-----------

"Confirmo el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta."

Observaciones

(Máximo 5000 caracteres)

"La oferta confirmada y enviada puede ser modificada hasta el momento de apertura. Luego de realizados los cambios, es necesario volver a confirmar y enviar la oferta."

Nombre de Usuario

Clave

[Eliminar Oferta](#)

La presentación de oferta de un proveedor no inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, implicará la solicitud de inscripción en el mismo, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Por lo tanto, para ser preadjudicado el oferente debe estar en calidad de **INSCRIPTO** en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del

cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

La UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES podrá practicar comunicaciones o notificar a los proveedores por correo electrónico desde la casilla uscontrataciones@catamarca.edu.ar

EL DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO (ANEXO III) constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias-

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 3º: La presente Contratación tiene por objeto la Contratación del Servicio de Custodia de Bienes y Valores para Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de Educación, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos, según descripción indicada en sus Anexo II; con opción a prórroga, la misma es por única vez y puede ser por un plazo igual o menor al contrato.

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 4º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **PESOS CUARENTA TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$43.200.000,00)**.

FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS

ARTICULO 5º: Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través delCOMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique.

Todo archivo que se adjunte a la oferta ya sea adjunto a un ítem en particular, como en cumplimiento de los requisitos mínimos de participación o como anexos adicionales, para que se adjunten a las ofertas luego de seleccionar el archivo a adjuntar, deben pulsar el botón "INGRESAR ARCHIVO O ANEXO O IMAGEN", los archivos que no sean ingresados de dicha forma no serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE.

Alternativa: 1

Información del Renglón

(*) Datos obligatorios

Descripción	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	Código de Ítem	2.5.6-796.5
Unidad de Medida	UNIDAD	Cantidad	5.000,00
Observaciones			
Especificaciones Técnicas			
Acondicionamiento	DSOSO		

Información Económica

Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Importe Total
5000	70 \$	350.000,00

* Especificaciones Técnicas

NAFTA DE 95 OPTANOS

(Máximo 4000 caracteres)

Anexo	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.	<input type="button" value="Ingresar anexo"/>
Imagen	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.	<input type="button" value="Ingresar imagen"/>

APERTURA DE OFERTAS. - La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR el día **22 de octubre de 2021 a horas 08:00**. En forma electrónica y automáticamente generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTICULO 6º: Únicamente será aceptada la propuesta económica que, se cargauilizando el formulario electrónico que para cada ítem otorga el sistema COMPR.AR,y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Asimismo, conjuntamente con la propuesta económica se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas **(ANEXO IV)**.
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia **(ANEXO V)**
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.
- d) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS de presentación de propuesta (sellado de oferta) del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto total de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27º de la Ley Impositiva Provincial Nº 5686, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos mediante estampillas fiscales deberá ser presentado físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES, sito en Pabellón 15 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos días hábiles a la fecha de apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.
- e) Garantía de mantenimiento de la oferta: cuando el monto total de la oferta fuere superior a PESOS NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL (\$ 9.018.000,00) corresponderá constituir dicha garantía por el UNO (1) % sobre el monto total de la oferta, a través del sistema "COMPR.AR" el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema. Además de los documentos digitales adjuntos en la oferta, el documento físico deberá ser presentado en UNIDAD SECTORIAL DE CONTRTACIONES, sito en Pabellón 15 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca,dentro de los dos (2) días hábiles a la fecha de apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.
- f) **Copia Certificada por la Policía de la Provincia de Catamarca de Habilitación y/o Autorización para realizar tareas de Seguridad, Vigilancia, Custodia y Serenos Particulares.**

ARTICULO 7º: Los precios establecidos en las ofertas:

- a) Abarcarán: Cotización para el primer periodo de Ciento Ochenta (180) días corridos y cotización para el segundo periodo, en caso de optar por la prórroga.
- b) Serán invariables y no se aceptarán ofertas que exijan pago anticipado o contra entrega de los servicios solicitados

ARTICULO 8º: Las cotizaciones deben realizarse en moneda de curso legal de la República Argentina y deberá consignarse precio unitario en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del ítem en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el UNIDAD SOLICITANTE por todo concepto.

COSTO DEL PLIEGO

ARTÍCULO 9º: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría General de la Provincia de Catamarca: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> o desde la página <http://comprar.catamarca.gob.ar/> Se difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias al presente pliego que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

VISTA Y OBSERVACIONES O IMPUGNACIONES DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10º Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas presentadas durante TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura y formular las observaciones e impugnaciones en ese mismo plazo, a través del usuario y los formularios provisto por el sistema COMPR.AR-.

La unidad sectorial de contrataciones correrá traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio, a la parte impugnada, la que podrá contestarlas dentro de los TRES

(3) días posteriores al de la notificación del traslado. Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. Si el acto que resuelve las observaciones o impugnaciones fuera recurrido, el trámite del mismo se hará por cuerda separada.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 11º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **treinta (30) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. Cuando en una oferta no se fije expresamente dicho plazo, se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. Si al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará el plazo de mantenimiento de oferta en forma automática por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 12º: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

ARTICULO 13º: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en dichas faltas, las aclaraciones que sean necesarias, otorgándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiéndose alterar los principios de Igualdad y Transparencia establecidos en el artículo 91º de la Ley N°4938, sus modificatorias.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema comprar.ar, otorgando al oferente

un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 14º: Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas en el Artículo 12º del presente Pliego, y que pasara inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DESEMPATE DE OFERTAS

ARTICULO 15º: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, la UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES solicitará a través del sistema COMPR.AR los respectivos oferentes y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios, conforme a lo establecido en el Art. 77º del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Art. 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta.

De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

DE LA PREADJUDICACION

ARTICULO 16º: La pre adjudicación será por ítem o renglón, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

ARTICULO 17º: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

a) Precio del servicio a prestar	80 (OCHENTA) PUNTOS
b) Antecedentes como Proveedor	05 (CINCO) PUNTOS
c) Plazo de inicio de prestación del servicio	05 (CINCO) PUNTOS
d) Antecedentes en la prestación del servicio	10 (DIEZ) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

a) Precio del servicio a prestar:

En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el mejor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable X Mayor Puntaje Asignado al factor (80 ptos.)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

b) Antecedentes como Proveedor:

Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el Título IV – Capítulo I y II (Artículos 114º a 123º) del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 – Anexo I, que informe el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en las siguientes formas:

- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni sanción ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Cinco (5) Puntos.
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidades según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Tres (3) Puntos.

●A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en sanciones según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Dos (2) Puntos.

●A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitaciones, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: cero (0) Puntos.

c) Plazo de inicio de prestación del servicio:

Desde el primer (1) día hábil contado desde la celebración del contrato y hasta el último día fijado por el Artículo 25º, como plazo máximo de entrega permitido: Cinco (5) puntos.

d) Antecedentes en la prestación del servicio:

En cuanto a este factor la puntuación se realizará tomando como base la/s copia/s certificada/s de orden/es de compra/s y/o contrato/s que poseen en la prestación del servicio, objeto de la presente contratación.

Hasta Tres (3) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: Tres (3) Puntos.

Hasta Seis (6) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: Cinco (5) Puntos.

Más de Seis (6) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: Diez (10) Puntos

ARTÍCULO 18º: El plazo de cumplimiento del contrato será de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del mismo.

FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO:

ARTÍCULO 19º: La prestación deberá efectuarse durante los siete (7) días de la semana conforme los horarios indicados y en el predio donde funcionan los Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de Educación descriptos en el **Anexo II**.

El plazo de inicio máximo del contrato dentro de los 5 días hábiles de celebrado el mismo.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 20: El servicio de Custodia de Bienes y Valores está de Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de Educación, se realizara en turnos rotativos de ocho (08) horas cada turno; según la cantidad de custodio requerida por turno y la cantidad de turnos indicadas en el **Anexo II**. El servicio prestado debe ser regular, sin interrupción de ninguna especie y no puede verse afectado por huelgas, paros o medidas de acción directa.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR

ARTÍCULO 21º:

a) Vigilar regularmente las instalaciones y/o espacios a su cuidado, de manera tal de evitar actos o hechos y/o alteraciones del orden que atentaren contra los bienes que hayan sido sometidos a su custodia o guarda.

b) Llevar un Registro de Novedades Diarias, donde se asentarán los datos de las personas, vehículos y bienes que ingresen o se retiren del predio de los establecimientos escolares y dependencias del Ministerio de Educación custodiados, como así también se deberá registrar todo acontecimiento extraño al normal. El mencionado Registro deberá estar a disposición del Organismo Contratante.

c) Constatar que las puertas de las instalaciones de los establecimientos escolares y dependencias del Ministerio de Educación se encuentren correctamente cerradas, caso contrario se deberá proceder a asegurar las mismas.

d) Controlar que después del horario normal de trabajo del personal perteneciente cada establecimiento escolar, no ingresen personas ajenas al mismo sin la autorización y/o la compañía de un agente del mencionado establecimiento. En el caso de fines de semana y feriados solo podrán ingresar los agentes previamente autorizados por las autoridades de cada establecimiento escolar y del Organismo Contratante. Debiendo el adjudicatario indicar una dirección de e-mail donde se den por notificadas las autorizaciones y permisos especiales por parte del organismo contratante y de las autoridades de cada establecimiento escolar.

e) Estar en condiciones de requerir y obtener rápido auxilio de las fuerzas policiales para el caso de que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y control exigible por la ley a un servicio de vigilancia, debiendo comunicar de inmediato a las autoridades del establecimiento escolar.

f) Mantener el orden y la limpieza del espacio acondicionado para la guardia.

PERSONAL A EMPLEAR

ARTÍCULO 22º: El personal de la firma adjudicataria, afectado a la prestación del servicio de vigilancia, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Catamarca. Ser Argentino, Nativo por opción o Naturalizado, con un mínimo de diez años de ejercicio en la ciudadanía. Por consiguiente la empresa adjudicataria no podrá emplear a ninguna persona de origen extranjero cuya situación no se encuentre encuadrada en lo señalado precedentemente.
- c) Poseer Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) con domicilio actualizado, caso contrario se deberá adjuntar Certificado de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Catamarca.
- d) Poseer nociones básicas sobre seguridad, lucha contra incendios y primeros auxilios, en Casos de incendio, robo y/o cualquier siniestro.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

ARTÍCULO 23º:

- a) El adjudicatario deberá confeccionar el listado del personal afectado al servicio, indicando horarios de cada uno de los empleados a su cargo, siendo de carácter preferencial la estabilidad de los mismos en sus funciones, como en los horarios que se les designe.
- b) Deberá presentar el Legajo Personal de cada una de las personas afectadas a la prestación del servicio, en el cual deberá constar: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social.
Contrato de Afiliación a una A.R.T. conforme lo exigido por la Ley Nacional de Riesgos de Trabajo Nº 24557, que cubra a todo el personal afectado al servicio.
- c) Presentar el F-931 y comprobantes de presentación formal de la DDJJ vía página Web y el correspondiente comprobante de pago, Presentar la nómina completa de empleados que deberá coincidir con los datos consignados en el F-931.
- d) El adjudicatario deberá informar al organismo contratante las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal afectado al servicio adjudicado.
- e) En todo momento el adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada entre su personal y bienes, en el área de trabajo y sus proximidades.
- f) El adjudicatario deberá velar por la presentación y aseo de su personal, como también el debido trato de respeto mutuo con las personas que alterna.
- g) El Organismo Contratante a su solo juicio podrá solicitar a la empresa adjudicataria, medidas disciplinarias o de desafectación del personal, cuando no cumpla con las condiciones adecuadas que establece el servicio. El adjudicatario notificará por escrito y en término a dicho Organismo Contratante cualquier reclamo que haya recibido de índole laboral, ya sea promovido por vía administrativa, judicial o gremial y/o particular, que fuera planteado por cualquier persona que tenga relación de dependencia como objeto de contrato, adjuntando copia del contrato o notificación.
- h) El Organismo Contratante se reserva el derecho de supervisar o controlar en cualquier momento la efectividad del personal empleado. También se reserva el derecho de admisión o permanencia en el organismo, del personal, que como consecuencia de su supervisión o control, resulte ineficiente, y haya comunicado de tal situación a la empresa adjudicada.
- i) El adjudicatario deberá disponer permanentemente de personal listo para cubrir inasistencias, como así también para reemplazar a personal cuya separación del plantel sea solicitada por el Organismo Contratante cuando, por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la repartición.
- j) En caso de decidir la empresa adjudicataria el relevo de alguno o todos sus dependientes, deberá notificar tal circunstancia al organismo contratante, como asimismo deberá comunicar simultáneamente el legajo personal del reemplazante antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.
- k) En cuanto a la reposición del personal el adjudicatario queda obligado a disponer que el personal que está de servicio, continúe de servicio cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido, cuyo recargo será abonado por cuenta del adjudicatario.
- l) Los servicios de vigilancia se cumplirán en los horarios establecidos, todos los días, inclusive los sábados, domingos, feriados y no laborables sin reducción de personal por francos, licencias o enfermedades o

cualquier otro acontecimiento. Estos turnos podrán ser modificados por el Organismo Contratante por razones de mejor servicio.

m) El adjudicatario está obligado a disponer que su personal ajuste su proceder al estricto cumplimiento de las consignas de carácter general y particular, que disponga el Organismo Contratante.

n) Todo el personal afectado a la prestación del servicio, deberá vestir uniforme de trabajo y credencial de acreditación como vigilador a la vista.

o) Queda prohibido al personal afectado al servicio, la portación de armas de fuego y/o armas blancas. excepto cuando el personal pertenezca a las Fuerzas Públicas de Seguridad (Regulada por Ley Provincial N° 5429/15).

p) El adjudicatario proveerá al personal de vigilancia con equipos de comunicación portátiles conectados a una central operativa, elementos de iluminación portátiles y silbatos.

q) El Adjudicatario será responsable por las roturas o deterioros de los bienes muebles o inmuebles de todas las dependencias, o de los edificios, espacios físicos y/o bienes que hayan sido sometidos a su custodia, que pudiera causar su personal por negligencia, imprudencia o impericia en la prestación del servicio. Dado el caso deberá reponer o abonar el costo de la reparación y/o reposición dentro de los diez (10) de la notificación a la empresa adjudicataria.

r) Quedara bajo exclusiva responsabilidad del proveedor seleccionado el pago de Leyes Sociales, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo e Indemnizaciones al personal que preste servicio en cumplimiento de las tareas contratadas, como así también la constancia del seguro colectivo de vida obligatorio.

TRANSFERENCIA DE CONTRATO

ARTÍCULO 24°: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad que aprobó la contratación. En este caso la autorización no se entenderá como desvinculación del contratante originario subsistiendo todas sus obligaciones y garantías. Si se hiciera sin la previa autorización, se podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del cocontratante, siendo pasible de las penalidades y sanciones correspondientes.

El cesionario o subcontratante deberá contar con la capacidad para contratar prevista en el Artículo N° 9 del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

La cesión o subcontratación continuará en las mismas condiciones en que se realizó la contratación original.

GARANTÍA DE CONTRATO:

ARTÍCULO 25°: Para afianzar el cumplimiento del contrato, el/los oferente/s que hubiera/n resultado adjudicatario/s, deberá/n constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de la UNIDAD SOLICITANTE, del TRES POR CIENTO (3%) del valor total dela adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en el domicilio físico de la UNIDAD SOLICITANTE y si correspondiere, con el sellado de la garantía.

No corresponderá su constitución cuando, el importe adjudicado sea menor o igual a TRES MILLONES SEIS MIL CON 00/100 (\$ 3.006.000,00), ni cuando la ejecución de la prestación se realice dentro del plazo de integración de la garantía.

ARTICULO 26°: FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del órgano contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones

que rigen la devolución de garantías.

- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la UNIDAD LICITANTE consignado en el encabezado del presente pliego.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

RECEPCION DEFINITIVA:

ARTICULO 27º: La recepción se considerara efectuada y definitiva una vez verificada la prestación del servicio por el titular del Organismo Contratante.

DE LOS PAGOS:

ARTÍCULO 28º: La factura o documento equivalente, deberá ser remitidas de forma electrónica a la dirección de correo a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación; conjuntamente con el contrato de locación de servicio, la certificación de la recepción definitiva de prestación del servicio de la presente contratación y siguiente documentación: Nómina de empleados y Planillas de Asistencia; F-931 y comprobantes de presentación formal de la DDJJ vía página Web y el correspondiente comprobante de pago; Copia de Contrato de Afiliación a una A.R.T. y Constancia del seguro colectivo de vida obligatorio; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

En el contrato celebrado deberá reponer el sellado provincial del CINCO POR MIL (5%) sobre el importe total, conforme lo establecido por la Ley Impositiva vigente de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 29º: En el caso que se ejerza opción a prórroga, está se comunicará de forma expresa con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, previo a la finalización del período la finalización del período contratado, y el adjudicatario, deberá comunicar la aceptación de la misma, en el plazo de cinco (5) días corridos posteriores a la recepción de la comunicación efectuada por el Organismo Contratante. La misma es por única vez y por el plazo del contrato inicial o inferior; conforme lo estipulado en el artículo 109 inciso b) del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

ARTICULO 30º: La presente Contratación se registrará por la modalidad de contratación Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020, Art. 22º inc. c) y 25º.

ARTICULO 31º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV -Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

ANEXO I - FORMULARIO DE PROPUESTA

El que suscribe.....actuando en nombre y representación de la empresa.....con domicilio legal en.....de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; compenetrado de toda la documentación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente Concurso de Precios – **“Contratación del Servicio de Custodia de Bienes y Valores para Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de Educación, por el término de Ciento Ochenta 180 días corridos; con opción a prorroga”**; ofrece prestar el servicio, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el mencionado pliego y la documentación adjunta, por la suma de PESOS.....(en.letras.....), por los ítems (detallados en la propuesta).

Manteniendo la oferta por treinta (30) días corridos y proponiéndose prestar el servicio, objeto del presente concurso en un plazo de 180 días corridos.

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO II

DETALLE DEL SERVICIO

Ítems	Establecimiento	Dirección	Custodias por turno	Cant. De Turnos	Horarios de Servicio
1	ESC. PARA ADULTOS N° 1	9 DE JULIO Y ZURITA	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
2	ESC. SEC. N° 46 "HIPOLITO IRIGOYEN"	FLORIDA Y TUCUMAN	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
3	ESC. PRIMARIA N° 353 "GRAL. SAN MARTIN", Y JIN N° 2 (ANEXO I)	SANTIAGO DEL ESTERO N° 1570 (CONTINUACION DE TUCUMAN) PJE. OBISPO COLOMBRES 1600	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
4	ESC. PRIMARIA N° 992 "GRAL. SAN MARTIN", Y UNIVERSIDAD POPULAR.	25 DE MAYO N° 498	1	2	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por (16) horas
5	ESC. DE DANZAS NATIVAS Y FOLCLORE, ESC. VOCACIONAL DE EXPRESIÓN ARTISTICA, ESC. DE TEATRO OSCAR PONFERRADA, ESC. DE ARTESANIAS E INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE Y COMUNICACIÓN (ISAC).	REPUBLICA AL 1200 (EX HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA) MANZANA DE LAS ARTES	2	2	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por (16) horas
6	ESCUELA PRIMARIA N°162 JIN N° 2 Y ESC. PARA ADULTOS N° 28.	CALLE MALVINAS ARGENTINAS - B° 9 DE JULIO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
7	ESC. SECUNDARIA N° 5	CALLE HERNANDO DE PEDRAZA ESQ. S. GALLO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
8	ESC. PRIMARIA N° 30	ANTAPOCA- VALLE VIEJO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
9	ESC. ESPECIAL N° 34.	AV. VIRGEN DEL VALLE NORTE	1	2	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por (16) horas
10	ESC. PRIMARIA N° 201" WOLF SCHOLNIK"	SUMALAO - VALLE VIEJO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
11	ESC. PRIMARIA N° 202 "WILFRIDO ROJAS" Y ESC. SECUNDARIA N° 69.	SANTA ROSA - VALLE VIEJO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
12	ESC. PRIMARIA N° 302	POLCOS - VALLE VIEJO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
13	ESC. PRIMARIA N° 229 "DR. GUILLERMO CORREA".	EL BAÑADO - VALLE VIEJO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
14	ESC. SECUNDARIA N° 70	B° LAS FLORES - EL BAÑADO - VALLE VIEJO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.

15	ESC. PRIMARIA Nº 493 "ADAN QUIROGA", ESC. SECUNDARIA Nº 52 Y JIN Nº 12.	AV. PTE. CASTILLO Nº 4200 - VILLA PARQUE CHACABUCO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
16	ESC. PRIMARIA Nº 702 "GDOR. JOSE CUBA", ESC. SECUNADARIA Nº 8 (ANEXO I), JIN Nº 13, IES JOSE CUBAS.	LUIS MEDINA S/Nº - SAN ISIDRO - VALLE VIEJO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
17	ANEXO LA GRANJA DE ESC. SECUNADARIA Nº 8 "GDOR. JOSE CUBAS".	LUIS MEDINA S/Nº - SAN ISIDRO - VALLE VIEJO	2	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
18	ESC. ESPECIAL Nº 7 "SAN FRANCISCO DE ASIS".	CALLE PUBLICA SAN ISIDRO – VALLE VIEJO	1	2	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por (16) horas
19	ESC. PRIMARIA Nº 366 "PCIA. DE LA PAMPA"	PADRE ESQUIU Nº 730 SAN ISIDRO - VALLE VIEJO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
20	ESC. Nº 296 "PTE. RAMON S. CASTILLO"	AV. PTE. RAMON S. CASTILLO - LA CHACARITA - CAPITAL	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
21	ESC. PRIMARIA Nº 230 BANDA DE VARELA Y JIN Nº 12 (ANEXO Nº III)	RICARDO BALBIN S/N. BANDA DE VARELA	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
22	ESC. SECUNDARIA Nº 52.	BANDA DE VARELA	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
23	ESC. PRIMARIA Nº 264 Y JIN Nº 14.	RUTA Nº 1 SAN ANTONIO - F.M.E.	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
24	ESC. SECUNDARIA Nº 55	SAN ANTONIO CALLE SIN Nº A 200 Mts. RUTA Nº 1	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
25	JIN Nº 38 ANEXO IV - ESC. Nº 126 Bº APOLO	Bº SAN RAMON FEDERICO ARGERICH Y RIO NEGRO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
26	JIN Nº 13 - ESC. Nº 366	SAN ISIDRO - VALLE VIEJO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
27	ESC. Nº 126 Bº APOLO AMPLIACION JIN Nº 38	VICTOR MUNGSIN S/N	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
28	ESC. SECUNDARIA DE ARTE ESPECIALIZADA Nº 3	CASERO Nº 1360	1	2	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por (16) horas
29	JIN Nº 37 – ESC. Nº 127	DR. GALLO S/Nº Bº JARDIN	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
30	ESC. SECUNDARIA Nº 9 -	CALLE Nº 1 ESQUINA CALLE 9 - NUEVA CONETA	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
31	INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL Y CONTINUA	MANUEL PEDRAZA ENTRE CALLES MANUEL AHUMADA Y PASAJE MAIPU (ZONA SUR)	1	3	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por 24 horas.

32	ESC. SEC. Nº 77, COMPLEJO EDUCATIVO ZONA SUR – ESC. PRIMARIA Y ESC. SECUNDARIA	AV. MISIONES/Nº - COMPLEJO SUR	2	3	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por 24 horas.
33	ESC. PRIMARIA Nº 161 “ISLAS MALVINAS”, ESC. SECUNDARIA Nº 6, ESC. PARA ADULTOS Nº 35.	Bº LIBERTADOR II - P-9	2	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
34	ESC. PRIMARIA Nº 257 “CAPITAL FEDERAL”	9 DE JULIO Y ZURITA Nº1080	1	3	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
35	UNIDAD INSTITUCIONAL Nº1 "RIBERA DEL VALLE"	ZONA ZUR DE LA CAPITAL	1	3	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por 24 horas.
36	ESC. PARA ADULTOS Nº 34.	AV. OCAMPO Nº 3000	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
37	ESC. ESP PARA CIEGOS Nº 998- SANTA LUCIA DE SIRACUSA	AV. MAXIMIO VICTORIA Y AV. CHOYA	1	2	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por (16) horas
38	ESC. PRIMARIA Nº 199 “SAN JORGE”, ESC PARA ADULTOS Nº 47	AV. GOB. CORREA S/Nº SAN JORGE	1	2	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por (16) horas
39	ESC. Nº 323 “JUAN A. CARRIZO”, JIN. Nº 2 Y ESC. PARA ADULTOS Nº 36	HIPOLITO IRIGOYEN Nº 2005	2	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
40	ESC. PRIMARIA Nº 271 “SANTIAGO DEL ESTERO”, Y JIN Nº 6.	AVELLANEDA Y TULA S/N	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
41	ESC. PRIMARIA Nº 491 “NACIONES UNIDAS”Y CENS Nº 50.	AV. VIRGEN DEL VALLE Nº 995	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
42	ESCUELA PRIMARIA Nº 196, JIN Nº 7 (ANEXO II) Y ESC. SECUNDARIA Nº 76 (SEDE)	AV. LOS TEREINTOS Nº 1300	2	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
43	ESC. PRIMARIA Nº 180 “REPUBLICA ARGENTINA”, JIN. Nº 7 Y ESC. PARA ADULTOS Nº 61.	CALLE PARAGUAY Nº 1869	2	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
44	ESC. PRIMARIA Nº 428 “DR. ENRIQUE OCAMPO”Y ESC. SECUNDARIA Nº 7 Y JIN Nº 6.	JUAN PABLO VERA Y BARTOLOME DE CASTRO Nº 250 – CHOYA.	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
45	ESC. PRIMARIA Nº 127 “SAN JOSE OBRERO”	OLMOS DE AGUILERA S/N	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
46	JARDIN DE INFANTES DEL HOGAR ESCUELA Y HOGAR ESCUELA Nº 601 "FRAY MAMERTO ESQUIU" PASAJE BUCETICH ENTRE ALMAFUERTE Y ECHEVERRIA	PASAJE BUCETICH ENTRE ALMAFUERTE Y ECHEVERRIA	3	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
47	ESC. PRIMARIA Nº 28 “CLORINDA ORELLANA HERRERA”, JIN Nº 6 Y ESC. SECUNDARIA Nº 48 Y ESC. PARA ADULTOS Nº 48.	IGNACIO AGÜERO Nº 239 Bº JUDICIAL	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
48	ESC. PRIMARIA Nº 198 “HUAYRA PUNCO”, Y JIN Nº 6.	ALPATAUCA Y LLASTAY - Bº 920 VV.	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.

49	ESC. PRIMARIA Nº 484 Y ESC. SECUNDARIA Nº 54.	LAS PIRQUITAS - F.M.E.	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
50	ESC. SECUNDARIA Nº 47 "PTE. RAMON S. CASTILLO".	MAIPU NORTE Nº 636 - CAPITAL	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
51	JIN Nº 38	AV. MISIONES S/Nº Y AV. MINERALES	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
52	ESC. SECUNDARIA Nº 49	AV. OCAMPO ESQUINA VICENTE PONESSA – CAPITAL	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
53	JIN Nº 6	GREGORIO JUAREZ BAREANO Y LAVALLE - Bº 250 Vv.	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
54	JIN Nº 7 EXTENSION AULICA(EN ESC. Nº 182)	LOS TILOS Y LOS CEIBOS	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
55	JIN Nº 8	AV. MISIONES ESQUINA AV. LOS MINERALES	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
56	ESCUELA PRIMARIA Nº 272 "PROV. DE CORRIENTES"	VILLA DOLORES – VALLE VIEJO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
57	JIN Nº 7 – ANEXO I ESC. Nº 182	SAN JUAN BAUTISTA Y FEDERICO PÁEZ (FRENTE TALLER EL NENE)	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
58	ESC. SEC. Nº 9 GRAL. GUILLERMO BRIZUELA	CALLE Nº 1 ENTRE CALLE 9 Y 10- NUEVA CONETA	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
59	ESC. PRIMARIA Nº 182 "LUIS FRANCO", ESC. SECUNDARIA Nº 76 (ANEXO II) Y ESC. PARA ADULTOS Nº 5.	LAS ORQUIDEAS Nº 2452 - Bº LOS CEIBOS	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
60	ESC. PRIMARIA Nº193	VALLE CHICO. CALLE 6 Y 19.	1	2	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por (16) horas
61	JIN Nº1 CAPITAL (SEDE)	SAN BENITO DE PALERMO Y LUIS CARAVATTI	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
62	ESCUELA Nº 324 ELVIRA GRELLET DE CARO	AV. OCAMPO AL 300	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
63	ESCUELA Nº 31 BARTOLOME MITRE	POZO DE MISTOL	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
64	CENS Nº 51.	BARRIO 9 DE JULIO	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
65	RESIDENCIA UNIVERSITARIA	AVENIDA MAXIMIO VICTORIA S/Nº	1	1	Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 22:30 a 06:30.
66	PARQUE AUTOMOTOR	9 DE JULIO Nº 340	1	3	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por 24 horas.

ANEXO III:

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de..... de la firma , CUIT/CUIL/CDI

Nº....., constituyo como domicilio especial electrónico, conforme a lo dispuesto en el 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y su modificatoria Ley Nº5.636; y artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social....., constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y su modificatoria Ley Nº5.636; y del artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:**_____

- **Domicilio Comercial:**_____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

Firma y aclaración del proponente.

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
.....

Declaramos bajo juramento que el oferente.....

1. No se encuentra inhabilitada para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.

2. Asimismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:.....

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO VI
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de..... dos mil veintiuno, por una parte la/el SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA/ MINISTERIO DE EDUCACION, representada por el/la Sr/a, D.N.I N°, con domicilio en su público despacho, sito en Avda. República de Venezuela S/N° - CAPE - PABELLON 12/11 en adelante “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION” (domicilio especial electrónico email: uscontrataciones@catamarca.edu.ar), y por la otra la empresa, con domicilio legal en calleN°de esta ciudad Capital, con domicilio especial electrónico email:; representada en este acto porel Sr., D.N.I. N°, en adelante “LA EMPRESA” convienen en celebrar el presente **Contrato** conforme las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION”, contrata a “LA EMPRESA” y ésta acepta brindar el SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES en el predio donde funcionan los establecimientos escolares y dependencias de la jurisdicción que se detallan en el ANEXO II - que se agrega al presente. -----

SEGUNDA: DURACIÓN: Este acto jurídico tendrá vigencia por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir de las..... hora del día de de 2021 hasta las horas del día de de 2021, con opción a prórroga, dicha opción es por única vez y puede ser por un plazo menor o igual al contrato inicial.-----

TERCERA: PRORROGA: La decisión de prórroga deberá ser comunicada por “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION” a “LA EMPRESA”, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, previo a la finalización del período contratado, y “LA EMPRESA”, deberá comunicar la aceptación de la misma, en el plazo de cinco (5) días corridos posteriores a la recepción de la comunicación efectuada por “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION”. La prórroga se instrumentara conforme lo estipulado en el artículo 109 inciso b) del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.-----

CUARTA: SERVICIO: “LA EMPRESA” suministrará el servicio durante el período contratado sin interrupciones. Al respecto, dicha prestación se efectivizará durante los siete (7) días de la semana por el periodo de Ciento Ochenta (180) días corridos sin interrupciones, en los establecimientos escolares y dependencias del Ministerio de Educación detallados en el Anexo II y, en horario establecido en el mismo y con la cantidad del personal necesario para tal fin.-----

QUINTA: RETRIBUCIÓN: El monto total que por todo concepto abonará “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION” a “LA EMPRESA”, se ha convenido en PesosCON 00/100 (\$), el cual se efectivizará por la Tesorería General de la Provincia, a mes vencido en pagos mensuales e iguales de pesos con 00/100 (\$), dentro de los (30) días corridos (sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia) desde la presentación ante “LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN” (C.U.I.T. N° 30-66811231-1) de la Factura emitida conforme a las disposiciones vigentes de A.F.I.P.; constancia de recepción definitiva del servicio, otorgada por el titular del Organismo Contratante de conformidad al servicio prestado y acreditar la presentación formal y pago total de la última Declaración Jurada Mensual, según corresponda, vencida a la fecha de finalización del servicio del Sistema Único de Seguridad Social en carácter de Empleador - F-931 (declaración/pago y Nomina Completa del personal declarado en el mismo); Certificado de cobertura de ART con Nomina Completa del personal afectado y Certificado de Cobertura del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio con nomina Completa del personal afectado, las mismas deberán ser concordantes. Toda la documentación deberá ser presentada en tiempo y forma por “LA EMPRESA”, la misma quedara sujeta a

verificación por **LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINSTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, siendo las mismas obligatorias para el cobro del servicio. -----

SEXTA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LA EMPRESA:

- a) Vigilar regularmente las instalaciones y/o espacios a su cuidado, de manera tal de evitar actos o hechos y/o alteraciones del orden que atentaren contra los bienes que hayan sido sometidos a su custodia o guarda.
- b) Llevar un Registro de Novedades Diarias, donde se asentarán los datos de las personas, vehículos y bienes que ingresen o se retiren del predio de los establecimientos escolares y dependencias custodiadas, como así también se deberá registrar todo acontecimiento extraño al normal. El mencionado Registro deberá estar a disposición del Organismo Contratante.
- c) Constatar que las puertas de las instalaciones de los establecimientos escolares y dependencias custodiadas se encuentren correctamente cerradas, caso contrario se deberá proceder a asegurar las mismas.
- d) Controlar que después del horario normal de trabajo del personal perteneciente cada establecimiento escolar y dependencia custodiada, no ingresen personas ajenas al mismo sin la autorización y/o la compañía de un agente del mencionado establecimiento. En el caso de fines de semana y feriados solo podrán ingresar los agentes previamente autorizados por las autoridades de cada establecimiento escolar y del Organismo Contratante. Debiendo el adjudicatario indicar una dirección de e-mail donde se den por notificadas las autorizaciones y permisos especiales por parte del organismo contratante y de las autoridades de cada establecimiento escolar y/o dependencia custodiada.
- e) Estar en condiciones de requerir y obtener rápido auxilio de las fuerzas policiales para el caso de que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y control exigible por la ley a un servicio de vigilancia, debiendo comunicar de inmediato a las autoridades del establecimiento escolar.
- f) Mantener el orden y la limpieza del espacio acondicionado para la guardia.

SEPTIMA: GARANTÍA: “LA EMPRESA” para garantizar el cumplimiento del contrato deberá constituir una garantía del TRES POR CIENTO (3%) del total adjudicado, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de la firma del presente contrato de acuerdo a lo establecido y en las formas previstas en los Art. 84 y 85 del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios; con el correspondiente sellado del SEIS POR MIL (6 %) sobre el monto de la Garantía de Adjudicación, conforme lo estipulado en el artículo 19° de la ley Impositiva Provincial N° 5.686 – Decreto 2532/2021, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.-----

OCTAVA: EQUIPAMIENTO: “LA EMPRESA” deberá contar con el Equipo Logístico (linternas, celulares u otros medios de comunicación y demás equipos necesarios para los custodios, vestimenta apropiada) y el personal necesario a fines de la implementación del servicio convenido. Al respecto, la misma deberá entregar a la “**LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION**” la nómina detallada del personal afectado al servicio, por establecimiento escolar, dentro de los CINCO (05) días posteriores a la firma del presente contrato, indicando horarios de cada uno de los empleados a su cargo, siendo de carácter preferencial la estabilidad de los mismos en sus funciones, como en los horarios que se les designe. Asimismo debe presentar el Legajo Personal de cada una de las personas afectadas a la prestación del servicio, en el cual deberá constar: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social. Constancia de Alta Temprana expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la acreditación como vigilador otorgada por la Policía de la Provincia de Catamarca y Contrato de Afiliación a una A.R.T. conforme lo exigido por la Ley Nacional de Riesgos de Trabajo N° 24557, que cubra a todo el personal afectado al servicio.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD: “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION” deslinda toda responsabilidad en su contra por todo daño o perjuicio que pudieren sufrir terceros o el personal de “**LA EMPRESA**”, con motivo u ocasión de la prestación del servicio. -----

DECIMA: “LA EMPRESA” será responsable por los deterioros, extravíos, hurtos y/o robo de los elementos que forman parte de los establecimientos escolares y dependencias del Ministerio de Educación. Si al momento

de recibir las instalaciones y bienes “LA EMPRESA” no formulare observación, se entenderá que los recibió en perfectas condiciones de uso. En caso de hurto y/robo, atento a que la ley exige previsibilidad en el obrar del agente, imponiendo el deber de actuar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, ergo, cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia - por las condiciones especiales del agente, las funciones que desempeñe, etc. - mayor será la obligación cuyo origen radica en un obrar sea culposos o doloso, LA EMPRESA deberá reparar el daño producido, reponiendo los objetos sustraídos o el equivalente valor de reposición más los intereses moratorios desde el día en que el hecho hubiese acaecido hasta la fecha de efectivo pago.-----

UNDÉCIMA: El perfil del personal contratado para la presente Contratación debe reunir las siguientes características: 1) Capacidad civil para actuar como persona. 2) Idoneidad para el desempeño de las tareas pertinentes. 3) Aptitud psicofísica. 4) Condiciones morales y de conducta. Además el personal no debe registrar las siguientes situaciones: 1) Condenado por delito doloso. 2) Condenado por delito cometido contra la Administración en cualquiera de sus órdenes. 3) Procesado penalmente sin resolución por cualquiera de las causas supra citadas.-----

DUODÉCIMA: Previo al inicio de la prestación del servicio, el personal afectado para la tarea de custodia, deberá contar con el seguro correspondiente, a cubrir por el adjudicatario, quien libera al organismo licitante de tal obligación, en caso de que se vea afectada la integridad física del mencionado personal.-----

DÉCIMA TERCERA: El personal de “LA EMPRESA” debe desplegar sus actividades a través del **perímetro externo, espacios y patios interiores** de todos los niveles educacionales que funcionan en el predio (nivel inicial, nivel primario, nivel secundario, escuelas de adultos y nivel superior) de la unidad educacional y dependencias del Ministerio de Educación, habilitados para su ingreso, por parte del equipo de conducción escolar, deberá mantener el local y sus dependencias o instalaciones en perfectas condiciones de uso y debidamente cuidado.-----

DÉCIMA CUARTA: El personal afectado a cumplir las tareas objeto de la presente contratación, está obligado a presentarse ante la Delegación Policial más cercana al domicilio de la institución escolar y dependencias del Ministerio de Educación, munidos con su D.N.I., a fin de aunar criterios ante cualquier eventualidad.-----

DÉCIMA QUINTA: “LA EMPRESA” está obligada a reemplazar de manera inmediata al personal que, por cualquier situación, deje de prestar servicio, garantizando la presencia de la totalidad del personal afectado para la tarea a cada establecimiento y dependencias del Ministerio de Educación. Asimismo deberá informar previamente, la mencionada situación, al/los Directivo/s escolar/es correspondiente/s y titulares de las dependencias del Ministerio de Educación.-----

DÉCIMA SEXTA: El Estado Provincial se libera de toda responsabilidad civil, penal y laboral. Se conviene expresamente que “LA EMPRESA” responde por la relación que la vincula con el personal afectado al servicio contratado, de manera exclusiva, correspondiendo en su caso, afrontar con los rubros o beneficios laborales establecidos por las vigentes Leyes de Seguridad Social y Riesgo de Trabajo.-----

DÉCIMA SEPTIMA: Al tiempo del desenvolvimiento de sus respectivas actividades, el personal de “LA EMPRESA” debe acreditar de manera visible y notoria su identidad a través de su respectiva credencial.-----

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN: Se pacta expresamente que “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION”, podrá rescindir de manera total o parcial unilateralmente el presente Contrato, sin cargo de indemnizar, siempre que tal decisión sea notificada con una antelación mínima de quince (15) días corridos, identificando claramente el o los Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de Educación objeto de la contratación que se pretende rescindir el Servicio de Custodia, tal rescisión operará a partir de la fecha en que el LOCADOR entregue al LOCATARIO las llaves del o los Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de Educación. Cuando la rescisión sea por culpa del LOCADOR, importará la pérdida de la garantía del contrato en proporción al periodo que reste para el cumplimiento del mismo, sin perjuicios de la aplicación de las penalidades establecidas en el título IV, Capítulos I y II del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.-----

DECIMA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES: “LA EMPRESA” también estará obligado a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Informar las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal afectado al servicio adjudicado.
- b) Proveer en todo momento todas las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada entre su personal y bienes, en el área de trabajo y sus proximidades.
- c) Velar por la presentación y aseo de su personal, como también el debido trato de respeto mutuo con las personas que alterna.
- d) Disponer permanentemente de personal listo para cubrir inasistencias, como así también para reemplazar a personal cuya separación del plantel sea solicitada por el Organismo Contratante cuando, por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la repartición.
- e) En caso de decidir **LA EMPRESA** el relevo de alguno o todos sus dependientes, deberá notificar tal circunstancia a “**LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION**”, como asimismo deberá comunicar simultáneamente el legajo personal del reemplazante antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.
- f) En cuanto a la reposición del personal queda obligado a disponer que el personal que está de servicio, continúe de servicio cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido, cuyo recargo será abonado por cuenta de la misma.
- g) Los servicios de vigilancia se cumplirán en los horarios establecidos, todos los días, inclusive los sábados, domingos, feriados y no laborables sin reducción de personal por francos, licencias o enfermedades o cualquier otro acontecimiento. Estos turnos podrán ser modificados por “**LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION**” por razones de mejor servicio
- h) Disponer que su personal ajuste su proceder al estricto cumplimiento de las consignas de carácter general y particular, que disponga “**LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION**”
- i) Todo el personal afectado a la prestación del servicio, deberá vestir uniforme de trabajo y credencial de acreditación como vigilador a la vista.-----

VIGESIMA: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**LA EMPRESA**”, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el título IV, Capítulos I del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, las que serán resueltas por parte de **LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN**, conforme lo establece los artículos 110° al 113° del mencionado Reglamento. Las Penalidades a aplicar serán las siguientes:

- a) Por la provisión del servicio de vigilancia fuera de término en las condiciones descriptas en el artículo 111° inciso b) punto 1 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020: una multa por mora equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil administrativo de atraso.
 - b) Por transferencia del contrato sin autorización del **MINISTERIO**, importa la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.
 - c) Por incumplimiento total o parcial del contrato: multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) sobre el monto total del contrato (para el caso de incumplimiento total); en el incumplimiento parcial la multa se aplicará en forma proporcional según sea el grado de incumplimiento, y sin perjuicio de otras sanciones que correspondan.
 - d) Que no cumplan con la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido en la Cláusula Séptima: se le aplicará una multa por mora equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) diario aplicado sobre el importe de la garantía, contándose el plazo desde el día siguiente al del vencimiento de la obligación y hasta la fecha de constitución. Si esta última no se operara, se tomará como fecha límite aquella en la cual se cumpliera con la totalidad de lo contratado; conforme lo establecido en el
-

artículo 111° inciso c) punto 2 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 .

f) “**LA EMPRESA**” se hará pasible de multas (conforme lo establecido en el artículo 111° inciso c) punto 2 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, que se descontaran de las facturaciones mensuales, cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual o transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades del servicio, que se graduaran por puntos, siendo el valor de cada uno el 1% (UNO POR CIENTO) del monto de la facturación mensual y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

- 1) No prestación total del “servicio” de 1 a 10 puntos.
- 2) Incumplimiento de uno o varios servicios de vigilancia..... de 1 a 10 puntos.
- 3) Por cada constatación de incumplimiento parcial del personal de servicio de vigilancia (llegada tarde, inobservancia de horarios, etc.)..... de 1 a 5 puntos.
- 4) Por deficientes condiciones en la prestación del servicio (falta de elementos del equipo logístico – linternas, celulares, vestimenta apropiada, etc.)..... de 2 a 5 puntos.
- 5) Por cada constatación de prestación del servicio deficiente a causa de la presentación, comportamiento o conductas del personal inadecuadas..... de 1 a 5 puntos.
- 6) Cualquier otro hecho no descrito que implique una disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, no comprendido en lo descrito precedentemente, según gravedad..... de 2 a 15 puntos.

VIGESIMA PRIMERA: Lo que no estuviere previsto en el presente Contrato, se regirá por lo establecido en el artículo 4° del Título I, Capítulo I Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.-----

VIGESIMA SEGUNDA: En los domicilios precedentemente indicados, tendrán plena validez las notificaciones o intimaciones que en ellos se curse, sometándose voluntariamente las partes, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponder. ----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados. -----



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO CONDICIONES PARTICULARES VIGILANCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.